

**CONSTANCIA:** La dejo en el sentido de informar que el Curador Ad-litem de la demandada LUZ JANNETH PULIDO, remitió comunicación de aceptación del cargo el día 21 de febrero, habiéndole sido remitido el expediente ese mismo día por parte del Centro de Servicios Judiciales; así mismo, para advertir que el término de 10 días concedido al Curador para contestar la demanda venció el día 7 de marzo de 2023 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 22, 23, 24, 27 y 28 de febrero, 1, 2, 3, 6 y 7 de marzo de 2023. Dentro de dicho término se allegó contestación a la demandada por parte del Curador, quien no propuso excepciones. A Despacho del señor Juez a fin de que sirva proveer.

Armenia Q, Abril 27 de 2023

  
**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
 Secretaria

Radicado	2022 - 226
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. - EDEQ
Demandada	LUZ JANNETH PULIDO

### **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia Quindío, Abril veintiocho de dos mil veintitrés.

En razón a que, en el presente Proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía, promovido por la **EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. - EDEQ**, a través de apoderado judicial, en contra de la señora **LUZ JANNETH PULIDO**, no se propusieron excepciones en contra del mandamiento de pago de fecha 28 de junio de 2022, y cumplidas las exigencias del artículo 440 del Código General del Proceso, el Juzgado,

### **RESUELVE:**

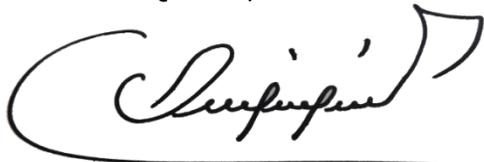
**PRIMERO:** Se **ORDENA seguir adelante la ejecución** en los términos del mandamiento de pago aquí librado.

**SEGUNDO:** Se **ORDENA** el avalúo y remate de los bienes embargados y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar en el presente proceso Ejecutivo Singular, promovido por la EMPRESA DE ENERGÍA DEL QUINDÍO S.A. E.S.P. - EDEQ, en contra de la señora LUZ JANNETH PULIDO.

**TERCERO:** Se **CONDENA** en costas a la parte demandada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso. Para liquidar las costas se fija como agencias en derecho la suma de CIENTO VEINTICINCO MIL PESOS (\$125.000.00) ML/CTE de conformidad con lo establecido en el acuerdo PSAA16- 10554 de 05 de agosto de 2016, del Consejo Superior de la Judicatura. Las demás costas tásense por secretaría.

**CUARTO:** Se dispone que cualquiera de las partes podrá presentar la liquidación del crédito con especificación del capital y los intereses causados hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,



**ABEL DARÍO GONZÁLEZ**  
Juez

**CERTIFICO:** Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 2 de mayo de 2023.

No. 073



**NORA LONDOÑO LONDOÑO**  
SECRETARÍA

Jagl

Firmado Por:  
Abel Dario Gonzalez  
Juez Municipal  
Juzgado Municipal  
Civil 001  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cbe2bc874f92e340771cf97a34868765861cf0e0e84b5ae9dcec2dedae6b6117**

Documento generado en 27/04/2023 10:36:28 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>